



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Ejecutivo Hipotecario 2020-00077

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso Ejecutivo Hipotecario seguido por el Banco BBVA COLOMBIA contra TRINIDAD TORRADO PEÑARANDA, en escrito que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y costas procesales.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 461 del C.G.P., se hace imperativo para el Despacho decretar la terminación de la acción ejecutiva hipotecaria y la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Ocaña, N. S.,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario seguido por el **BANCO BBVA** contra **TRINIDAD TORRADO PEÑARANDA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR a cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes dentro del presente proceso. Por Secretaría ofíciase a quienes corresponda.

TERCERO.- En firme este auto y cumplido lo ordenado anteriormente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


GLORIA CECILIA CASTILLA PALLARES.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Verbal 2017-00185

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Ocaña, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

En el presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual seguido por **MARTHA CECILIA CLARO CLARO** y **FREDY GARCÍA TELLEZ**, contra **SALOMÓN SANTOS CALDERÓN** y **OTROS**, en escrito que antecede los apoderados de las partes demandante y demandada (Cootrasandereanos Ltda.), solicita la terminación del presente proceso por pago total de las condenas impuestas dentro del presente proceso y costas procesales.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 461 del C.G.P., se hace imperativo para el Despacho decretar la terminación del proceso Verbal Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Ocaña, N. S.,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual seguido por **MARTHA CECILIA CLARO CLARO** y **OTRO** contra **SALOMÓN SANTOS CALDERÓN** y **OTROS**, por pago total de las condenas ordenas dentro del mismo.

SEGUNDO.- En firme este auto y cumplido lo ordenado anteriormente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


GLORIA CECILIA CASTILLA PALIARES.